

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que lo justifique.

Segundo. La finalidad pública o interés social de esta subvención esta acreditada por la celebración de la Romería de Santa María de la Cabeza, la cual implica un incremento en los niveles de riesgo derivado de las grandes concentraciones, que exige para su gestión una acción coordinada y eficaz por parte del conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercero. Con fecha 9 de junio de 2003 el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación dicta Resolución por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén la facultad para conceder subvención al Ayuntamiento de Andújar para financiar actuaciones realizadas durante el operativo «Plan Sierra Morena 2003».

Cuarto. El punto cuarto de la referida resolución en concordancia con el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21.12.2002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, establece que, cuando su objeto sean gastos a realizar durante el ejercicio, el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la cuantía solicitada y previa justificación de dicho importe, el 25% restante.

Quinto. La competencia para conceder la subvención corresponde al Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el punto segundo de la Resolución de 9 de junio de 2003.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el Consejero de Gobernación

R E S U E L V O

Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.23.460.00.22B.0, al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) un subvención por importe de diecisiete mil ochocientos cincuenta euros (17.850 €), para financiar actuaciones realizadas durante el operativo de Protección Civil «Plan Sierra Morena 2003», debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. La subvención está sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

II. De conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 9 de junio de 2003, la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Protección Civil, en la forma y plazos que a continuación se indica.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos realizados con cargo al 75% o 100% percibido, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

b) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, por importe del 75%, la entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los mismos.

III. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

IV. La entidad beneficiaria se somete a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

V. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

VI. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

De la presente Resolución se dará traslado al Excmo. Ayuntamiento de Andújar y se ordenará su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de Jaén.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 17 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace público un extracto del contenido de las resoluciones de concesión de subvenciones a Entidades Locales para gastos de inversión en OMICS al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y que se efectúa su convocatoria para el año 2002, y en cumplimiento del artículo 10.7 de la misma, esta Delegación de Gobierno

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de 7 de julio, se acuerda conceder a los Ayuntamientos y con las cuantías que se relacionan a continuación, subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.04.767000 44H y 0.1.11.00.01.04.46602 441H, con la finalidad de financiar gastos de inversión para el funcionamiento de las respectivas Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

IMPORTE SUBVENCION

Municipio	Inversión	Gastos corrientes
Almería	5.410,00 €	
Antas	5.049,90 €	313,74 €
Berja	3.746,75 €	403,00 €
Cuevas del Almanzora	3.121,75 €	448,47 €
El Ejido	5.709,61 €	291,32 €
Pulpí	4.457,16 €	381,03 €

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución de concesión estará expuesta en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, núm. 68, de conformidad con el artículo 12 de la Orden de convocatoria citada.

Tercero. Las Resoluciones de concesión ponen fin a la vía administrativa y contra ellas cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Organo que suscribe, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, y en el artículo, 10.8 de la Orden de 22 de enero de 2001 (BOJA 23, de 24.2.2001) por la que se regula la concesión de Ayudas para el Fomento de la Minería «MINIMIS» esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la citada Orden a las empresas que a continuación se relacionan:

Orden de 22 de enero de 2001 «MINIMIS».

Beneficiario: Cuéllar de Arquitectura del Mármol.
Aplicación: 0.1.1.13.00.17.04.77.400.74A.9.
Subvención: 27.632,01 euros.

Beneficiario: Tino Mármoles, S.L.
Aplicación: 0.1.13.00.17.04.77.400.74A.9.
Subvención: 30.133,13 euros.

Almería, 12 de septiembre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, y en el artículo 13.7 de la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA 58, de 22.5.01) por la que se regula la concesión de Ayudas para la Industria Minera «PYMES», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la citada Orden a las empresas que a continuación se relacionan:

ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2001 DE AYUDA A LA INDUSTRIA MINERA «PYMES»

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	SUBVENCION EUROS
• MÁRMOLES GUTIERREZ MENA, S.A.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	25.186,81
• MÁRMOLES CAMAR, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	7.722,04
• MÁRMOLES COSAGA, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	119.388,17
• HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	30.487,56
• HERMASA, C.B.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	109.588,76
• CAELPA PIEDRAS NATURALES, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	32.919,14
• MÁRMOLES FILABRES, S.A.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	7.139,97
• MÁRMOLES EL TRANCO, S.A.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	119.940,95
• TRITURADOS BLANCO MACAEL, S.A.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	66.848,02
• S.A.REVERTÉ PRODUCTOS MINERALES	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	77.511,90

Almería, 12 de septiembre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para el Fomento de la Seguridad y Calidad en la Industria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y en el art. 10.5 de la Orden de 25 de febrero de 2000, reguladora de la concesión de subvenciones para el fomento de la seguridad y calidad en la industria, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas y por los importes que a continuación se relacionan, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 72A «Fomento de la Industria».

Expediente	Beneficiario	Inversión	Subvención
HU/43/02/SCI	Hormigones Odiel, S.A.	17.504,48 €	12.253,13 €
HU/44/02/SCI	Panadería Gil, S.L.	10.068,95 €	7.046,87 €
HU/52/02/SCI	Preymur, S.L.	28.558,59 €	19.991,01 €
HU/53/02/SCI	Airsext Huelva Seguridad, S.L.	10.217,20 €	7.152,05 €
HU/56/02/SCI	Dipol-glass, S.L.	10.818,00 €	7.572,60 €
HU/57/02/SCI	Comercialización de Cítricos de Huelva, S.L.	33.522,10 €	23.465,47 €
HU/58/02/SCI	Carpintería Metálica La Higuera, S.L.	28.574,00 €	20.001,80 €
HU/63/03/SCI	Talleres Lasla, S.C.A.	10.029,00 €	7.020,30 €

Huelva, 10 de septiembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.